

SOLICITUD PERSONA INDIVIDUAL

Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE - PERSONA INDIVIDUAL

Primer nombre	Segundo nombre	Otros nombres
Primer apellido	Segundo apellido	Apellido de Casada
Tipo de documento de identificación	Número de documento de identificación	Lugar de nacimiento
Fecha de nacimiento	NIT	Sexo
		Nacionalidad
		Otra nacionalidad

Dirección del solicitante (Domicilio: No. de calle o avenida, No. de casa, sector, lote, manzana, otro).

Zona Colonia Municipio Departamento

No. de celular (1) No. de celular (2) Teléfono de casa e-mail / Correo electrónico

Tipo de Licencia Número de licencia Fecha de vencimiento (día-mes-año)

2. DESCRIPCIÓN Y USO DEL VEHÍCULO

Tipo: Modelo: Línea: Chasis: Tonelaje: Número de pasajeros:	Marca: Uso: Motor: Color: Placa: Valor comercial:
--	--

2.1 COBERTURAS ADICIONALES

☐ Cobertura de menores 16-21 años Sí ☐ No ☐

☐ Utiliza vehículo para transportar público remunerado: Sí ☐ No ☐

☐ Vehículo tiene instalado un aparato para detectar su ubicación, rastreo: Sí ☐ No ☐

Detalle nombre y fecha de vigencia: _____

☐ Equipo especial: Sí ☐ No ☐

detalle: _____

3. RIESGOS A CUBRIR Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Detalle de riesgos	Suma Asegurada	Deducible
Secciones:		

Anexos:

4. **FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN**

Número de pagos: _____ Prima total a pagar: _____
 Prima fraccionada: _____ Moneda: _____
 Facturar a nombre de: _____ NIT: _____
 Dirección: _____

5. **Información del SOLICITANTE para cumplir con disposiciones de la IVE relacionada con la Ley Contra Lavado de Dinero y Otros Activos**

6.1	El Solicitante es Persona Expuesta Políticamente *(PEP)* :	Si	☐	No	☐
6.2	Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP)* /	Si	☐	No	☐
6.3	Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP)* /	Si	☐	No	☐
6.4	El solicitante actúa en nombre propio:	Si	☐	No	☐
6.5	Es Ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América:	Si	☐	No	☐
6.6	Posee documento de identidad Green Card:	Si	☐	No	☐
6.7	Es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América:	Si	☐	No	☐
6.8	Ingresos mensuales:	Si	☐	No	☐

(PEP): Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como, los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica.

***1** Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

DECLARACIONES

Queda entendido y convenido que:

Aseguradora Rural, S.A., se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.

Las respuestas y declaraciones que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a La Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Con presentar una fotocopia o el original de esta solicitud, autorizo:

1. A la Aseguradora para que pueda corroborar la veracidad de toda la información, por cualquier medio legal, incluyendo la lectura del dispositivo incorporado en mi documento personal de identificación.

La tramitación de esta solicitud no implica la aceptación del riesgo por parte de la Aseguradora.

La presente solicitud no obligará a la Aseguradora, sino hasta el momento en que ésta conteste por escrito aceptando la cobertura solicitada, o emitida la correspondiente póliza, en cualquiera de los casos con autorización de apoderado o persona específicamente autorizada por la Aseguradora y con previa inspección del vehículo, si procede.

Con la firma de esta solicitud autorizo a Aseguradora Rural, S.A., a: Que me envíen la Póliza, Certificado, Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares que correspondan, por medio de comunicación electrónica.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre: _____ Firma del Solicitante
Número de documento de identificación: _____

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE PRIMA

Yo _____
Autorizo a Aseguradora Rural, S.A., para que se haga el cargo a mi cuenta bancaria No. _____
o cualquier otra cuenta que posea con fondos disponibles, por el importe de la
Prima de seguro y la periodicidad de pagos convenida.

☐ Caja ☐ Depósito Monetario ☐ Depósito Ahorro Fecha de Débito: _____
☐ Tarjeta de crédito _____ Fecha de vencimiento: Mes _____ Año: _____

Número de documento de identificación: _____ f) Cuentahabiente o Tarjetahabiente

Lugar: _____ Fecha (dd/mm/aa): _____

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

SOLICITUD PERSONA JURÍDICA

Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE - PERSONA JURÍDICA

NIT: _____ Nombre de la Persona Jurídica /Nombre de la Empresa _____

Dirección de la persona Jurídica/Empresa _____

Zona: _____ Colonia: _____ Municipio: _____ Departamento: _____

Teléfono oficina 1: _____ Teléfono oficina 2: _____ No. de celular: _____ E-mail / Correo electrónico: _____

2. DESCRIPCIÓN Y USO DEL VEHÍCULO

Tipo: _____ Modelo: _____ Línea: _____ Chasis: _____ Tonelaje: _____ Número de pasajeros: _____	Marca: _____ Uso: _____ Motor: _____ Color: _____ Placa: _____ Valor comercial: _____
--	--

2.1 COBERTURAS ADICIONALES

- ☐ Cobertura de menores 16-21 años Sí ☐ No ☐
- ☐ Utiliza vehículo para transportar público remunerado: Sí ☐ No ☐
- ☐ Vehículo tiene instalado un aparato para detectar su ubicación u rastreo: Sí ☐ No ☐
- Detalle nombre y fecha de vigencia: _____
- ☐ Equipo especial: Sí ☐ No ☐
- detalle: _____

3. RIESGOS A CUBRIR Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Detalle de riesgos	Suma Asegurada	Deducible
Secciones:		
Anexos:		

****Para el caso de Flotillas adjuntar anexo con detalle de vehículos que cumpla con todos los datos que se necesitan.**

4. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Número de pagos: _____ Prima total a pagar: _____
 Prima fraccionada: _____ Moneda: _____
 Facturar a nombre de: _____ NIT: _____
 Dirección de cobro: _____

5. Información del SOLICITANTE para cumplir con disposiciones de la IVE relacionada con la Ley Contra Lavado de Dinero y Otros Activos:

País de origen de la empresa _____ Fecha de constitución de la empresa _____ Actividad Económica _____

Tiene la empresa uno o más accionistas con una participación superior al 10% _____

Información del Representante Legal

Tipo de documento de identificación	Número de documento de identificación	Nacionalidad
Primer nombre	Segundo nombre	Otros nombres
Primer apellido	Segundo apellido	Apellido de Casada
Correo electrónico /E-mail:		

El Representante legal es Persona Expuesta Políticamente (PEP): Si ☐ No ☐
 Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*/ Si ☐ No ☐
 Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*/ Si ☐ No ☐
 El solicitante actúa en nombre propio: Si ☐ No ☐
 Es Ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América: Si ☐ No ☐
 Posee documento de identidad Green Card: Si ☐ No ☐
 Es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América: Si ☐ No ☐
***PEP:** Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como, los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica.
***/** Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

6. DECLARACIONES

Queda entendido y convenido que:

Aseguradora Rural, S.A., se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.

Las respuestas y declaraciones que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a La Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Con presentar una fotocopia o el original de esta solicitud, autorizo como Representante legal, voluntariamente:

1. A la Aseguradora, para que pueda corroborar la veracidad de toda la información. Por cualquier medio legal, incluyendo la lectura del dispositivo incorporado en mi documento personal de identificación.

La tramitación de esta solicitud no implica la aceptación del riesgo por parte de la Aseguradora.

La presente solicitud no obligara a la Aseguradora, sino hasta el momento en que ésta conteste por escrito aceptando la cobertura solicitada, o emitida la correspondiente póliza, en cualquiera de los casos con autorización de apoderado o persona específicamente autorizada por la Aseguradora y con previa inspección del vehículo, si procede.

Con la firma de esta solicitud autorizo a Aseguradora Rural, S.A., a: Que me envíen la póliza, Certificado de la póliza, Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares que correspondan, por medio de comunicación electrónica.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre: _____ Firma del Representante Legal y Sello
Número documento de identificación: _____

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE PRIMA

Yo _____
Autorizo a Aseguradora Rural, S.A., para que se haga el cargo a mi cuenta bancaria No. _____
o cualquier otra cuenta que posea con fondos disponibles, por el importe de la
prima de seguro y la periodicidad de pagos convenida.

☐ Caja ☐ Depósito Monetario ☐ Depósito Ahorro Fecha de Débito: _____
☐ Tarjeta de crédito _____ Fecha de vencimiento: Mes _____ Año: _____

Número de documento de identificación: _____ f) Cuentahabiente o Tarjetahabiente
Lugar: _____ Fecha (dd/mm/aa): _____

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CARÁTULA DE LA PÓLIZA

Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

No. de póliza: _____

Moneda: _____

1. Datos del Asegurado

Asegurado: _____

Dirección: _____

2. Datos del Contratante

Nombre: _____

3. Vigencia, Prima**Vigencia de la póliza**

Desde: _____ Hasta: _____

Prima a pagar

Prima neta	Gastos de emisión	Recargo por fraccionamiento de primas	IVA	Prima total
------------	-------------------	---------------------------------------	-----	-------------

Forma de pago: _____

Vehículo(s) Asegurado(s)

Número de vehículos Asegurados en la póliza: _____

Territorio cubierto: _____

Se adhieren y forman parte de esta póliza los anexos: _____

Forman parte de esta póliza: Condiciones generales, condiciones particulares, anexos, documentos que serán enviados por medio de comunicación electrónica o por el medio convenido.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Aseguradora Rural, S.A.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CERTIFICADO

Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

Aseguradora Rural, S.A. denominada en Adelante "la Aseguradora", con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

No. de póliza: _____

No. de certificado: _____

1. Datos del Asegurado

Nombre del Asegurado: _____

Dirección del Asegurado: _____

2. Datos de vehículo Asegurado

Tipo: _____
 Modelo: _____
 Línea: _____
 Chasis: _____
 Tonelaje: _____
 Número de pasajeros: _____

Marca: _____
 Uso: _____
 Motor: _____
 Color: _____
 Placa: _____

3. Riesgos cubiertos, límites de responsabilidad, vigencia, prima

Detalle de riesgos	Suma Asegurada	Deducible
Secciones:		
Anexos:		

Vigencia del Certificado

Desde: _____ Hasta: _____

Prima a pagar

Prima neta	Gastos de emisión	Recargo por fraccionamiento de primas	IVA	Prima total
------------	-------------------	---------------------------------------	-----	-------------

Forma de pago: _____

Se adhieren y forman parte de esta póliza los anexos:

Territorio cubierto: _____

Se adhieren a este Certificado los siguientes documentos: Condiciones Generales, Anexo(s) y Condiciones Particulares, que serán enviados por medio de comunicación electrónica o por el medio convenido.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Aseguradora Rural, S.A.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CONDICIONES GENERALES

Seguro de vehículos Automotores "Todo Riesgo"

1. CONTRATO

La solicitud de seguro, estas condiciones generales, la carátula de la póliza, Certificado, anexo(s), condiciones particulares que se emitan simultáneamente con la póliza o que posteriormente se agreguen, previa aceptación de las partes, constituyen el contrato de seguro celebrado entre el Asegurado y Aseguradora Rural, S.A., (en adelante denominada *la Aseguradora*).

Esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Mediante esta póliza la Aseguradora se compromete a cubrir los riesgos mencionados en el Certificado, en estas condiciones generales y anexos, en caso de siniestro cubierto.

2. ESTIPULACIÓN LEGAL

El Asegurado al recibir la póliza, certificado y anexo(s) debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

3. DEFINICIONES

Asegurado:	Es la persona Individual o Jurídica designada en la póliza. También se considera como asegurado a la persona que conduzca el vehículo asegurado o fuere responsable legalmente por tal uso, siempre que la conducción del mismo sea con la anuencia del Asegurado.
Anexo:	Es el documento que se adhiere a una póliza de seguro por medio del cual se modifican o amplían las condiciones generales.
Accidente:	Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce lesión en las personas o daño material sobre algún bien.
Certificado:	Es el documento otorgado por la Aseguradora, en el que se describen los datos del vehículo asegurado, riesgos cubiertos, límites de responsabilidad, vigencia, prima.
Conductor:	Toda persona que conduce un vehículo por la vía pública.
Deducible:	Es la cantidad que en cada siniestro deberá ser pagado por el Asegurado.
Dolo:	Es el acto jurídico, voluntad maliciosa de engañar a alguien, de causar un daño o de incumplir una obligación contraída.
Equipo especial:	Se entenderá por equipo especial todo aquel equipo que incluya el vehículo asegurado y que no venga de fábrica y que se describa como tal en la solicitud.
Gastos médicos a ocupantes:	Son los gastos por concepto de atención médica al conductor y/o a otros ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un accidente de tránsito amparado por la póliza.
Grúa:	Vehículo automotor especialmente equipado y construido para levantar y remolcar a otros vehículos mediante un mecanismo instalado en su parte posterior.

Licencia de conducir:	Documento expedido por el Departamento de Tránsito, que faculta a su titular a conducir el tipo de vehículo que se consigne en el mismo.
Ocupantes del vehículo:	Se entenderán por ocupantes, el conductor y cualquier persona que viaje dentro del vehículo asegurado, en los asientos destinados para transporte de pasajeros.
Remolque:	Vehículo no automotor equipado y construido para circular arrastrado por un vehículo automotor.
Salvamento:	Es el valor de rescate que obtiene la Aseguradora en la recuperación de un bien a consecuencia de un siniestro.
Siniestro:	Es la manifestación concreta del riesgo asegurado por un acontecimiento imprevisto, fortuito, súbito que produce daños cubiertos en la póliza hasta el límite de responsabilidad contratada.
Subrogación:	Es el acto por el cual la Aseguradora sustituye al Asegurado en el ejercicio de todos sus derechos y obligaciones en contra de terceros causantes del siniestro de acuerdo a lo establecido en el Artículo 937 del Código de Comercio de Guatemala.
Tercero:	Se refiere a la persona que ha sido afectada en su integridad física o en sus bienes, a consecuencia de una colisión ocasionada por el vehículo asegurado y que no viajan en el vehículo asegurado como pasajero al momento del siniestro.
Terrorismo:	Acto o amenazas de cualquier persona o personas involucradas en la causa, acción violenta, efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político o causar temor o inseguridad en el medio social en que se produce.
Uso de Vehículo:	Es la utilización que se le da al vehículo objeto del seguro, el cual se establece en la carátula de la póliza, Certificado y determina el tipo de riesgo asumido por la Aseguradora.
Vehículo:	Representa la unidad vehicular o unidades vehiculares descritas en el Certificado.
Vehículo uso comercial:	Es el vehículo usado para alquiler, transportar pasajeros o carga, mediante el cobro de renta, pasaje, flete o cualquier otra forma de cobro.
Vehículo uso particular:	Es el vehículo usado exclusivamente para el servicio personal del Asegurado y en ningún caso para alquilarlos o para transportar pasajeros o carga, mediante cobro de renta, pasaje, flete o cualquier otra forma de cobro.

4. COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Las coberturas de esta póliza se describen en cada una de las secciones y se consideraran contratadas por el Asegurado, siempre y cuando se estipulen en el Certificado, así como el límite de suma asegurada y deducible que corresponda. Queda entendido que cualquier cobertura que no sea estipulada en el Certificado no estará cubierta.

4.1 SECCIÓN I "DANOS PROPIOS AL VEHÍCULO ASEGURADO"

4.1.1 Cobertura

Todo riesgo de pérdida o daño físico directo que sufra el vehículo asegurado por cualquier causa externa, súbita, imprevista y accidental incluyendo incendio por cualquier causa, siempre y cuando la misma no se encuentre excluida, hasta los límites de responsabilidad estipulados en el Certificado.

4.1.2 Límites de responsabilidad sujeto al deducible que corresponda

En caso de ocurrencia de siniestro y la pérdida sea:

Pérdida Total:	La responsabilidad de la Aseguradora por pérdida total, no excederá del límite máximo expresado en el Certificado, ni del valor en efectivo de mercado del vehículo asegurado, en el momento de ocurrir el siniestro, considerando la depreciación, ni de lo que costaría reponer el vehículo con otro de la misma marca, tipo, modelo y año. En todo caso el límite de responsabilidad será la cantidad menor a indemnizar.
----------------	--

Pérdida Parcial:	La responsabilidad de la Aseguradora por pérdida parcial, no excederá del valor de reposición de la pieza dañada por una de similares características, considerando su depreciación por uso, o su costo razonable de reparación, el que fuere menor, más el costo razonable de instalación. No es responsabilidad de la Aseguradora la disponibilidad de las piezas o repuestos del vehículo asegurado o el tiempo que medie entre el accidente y su reparación o reposición.
------------------	---

4.1.3 Exclusiones específicas de la Sección I

En adición a las exclusiones Generales esta póliza no cubre ninguno de los riesgos asegurados en la Sección I, si la reclamación o algún evento sufrido por el vehículo Asegurado es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Desgaste y descompostura: La rotura, desgaste o descompostura mecánica o eléctrica o la falta de resistencia de cualquier pieza o de los neumáticos del vehículo asegurado como consecuencia del uso.
2. Pérdida indirecta: Pérdida que indirectamente sufra el Asegurado, tales como la privación de uso del vehículo asegurado o la pérdida del valor comercial del mismo.
3. Equipo especial: A menos que el mismo haya sido declarado por el Asegurado y la Aseguradora lo haya aceptado, haciéndolo constar por medio de anexo.
4. Daños al vehículo asegurado mientras esté siendo transportado o remolcado, o esté siendo embarcado o desembarcado de cualquier nave o medio de transporte que no esté debidamente acondicionado para el transporte de vehículos.
5. Pérdidas sufridas por el vehículo asegurado a causa de cualquier delito contra el patrimonio tipificado en el Código Penal.
6. Robo parcial: Hurto o robo parcial de cualquiera de las partes, útiles o accesorios del vehículo asegurado, salvo que sea como consecuencia de hurto o robo total del vehículo asegurado.
7. Fuga del conductor: Cuando al ocurrir un siniestro el conductor del vehículo asegurado abandone el lugar donde ocurrió el accidente, la Aseguradora quedará relevada de toda responsabilidad.

4.2 SECCIÓN II " LIMITE UNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCLUYENDO OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO"

4.2.1 Cobertura

Toda indemnización que el Asegurado deba legalmente a terceros, a consecuencia de un hecho no doloso que cause a éstos un daño directo por el vehículo asegurado o su remolque cuando se encuentre adherido al mismo, hasta los límites estipulados en el Certificado.

La Aseguradora pagará de acuerdo a orden del Tribunal competente o la convenida entre la Aseguradora, el Asegurado y el tercero afectado, cuando resulte civilmente responsable de los daños corporales o materiales; que cause a terceras personas por una colisión con el vehículo asegurado. El límite de suma asegurada para esta sección será el estipulado en el Certificado y será la suma máxima que se pagará por un mismo accidente, sea cual sea el número de reclamantes o víctimas.

4.2.2 Límite de responsabilidad

Responsabilidad civil:	Es el monto establecido en el Certificado.
------------------------	--

4.2.3 Exclusiones específicas sección II

En adición a las exclusiones Generales esta póliza no cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección II, si la reclamación o algún evento sufrido por el vehículo asegurado es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Establecimientos relacionados con vehículos: Cuando el vehículo asegurado se encuentre bajo el cuidado o la responsabilidad de las agencias de ventas, talleres de reparación, estación de servicio, garaje, lugar de estacionamiento abierto al público y negocio de almacenaje.
2. Responsabilidad penal o criminal: Las responsabilidades penales o criminales en que incurran el Asegurado o el conductor del vehículo asegurado, ni los gastos y costas provenientes de los mismos.
3. Responsabilidad asumida: La responsabilidad asumida por el Asegurado en cualquier forma.
4. Bienes propios o bajo responsabilidad del Asegurado: Daños o destrucción de bienes pertenecientes o arrendados al Asegurado, a miembros de su familia y a personas que convivan con él o transportados por él o bajo su responsabilidad.
5. Empleados del Asegurado: Lesión corporal o muerte de un empleado o servidor del Asegurado, mientras estuviere desempeñando funciones propias de su empleo.
6. Obligación laboral: Obligación por el cual el Asegurado pudiera ser responsable en virtud de cualquier ley, plan o regulación de carácter laboral.
7. Relación familiar: Lesión corporal o muerte de cualquier miembro de la relación familiar, o cualquier persona que conviva con el Asegurado.
8. Muerte o lesiones corporales del Asegurado: Lesión corporal o muerte de cualquier persona que fuere un Asegurado designado en la póliza.
9. Ocupantes del vehículo: asegurado cualquier persona, que viaje como pasajero dentro del vehículo asegurado.

4.3 SECCIÓN III "LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO"

4.3.1 Cobertura

Esta póliza cubre los siguientes daños personales que puedan sufrir los ocupantes del vehículo asegurado, siempre y cuando viajen en los asientos destinados para transporte de personas, como consecuencia directa de un accidente de tránsito cubierto. La responsabilidad máxima de la Aseguradora con respecto a cada ocupante se estipula en el Certificado, hasta el número de ocupantes indicado en la tarjeta de circulación.

4.3.1.1 Pago de Gastos Médicos

La Aseguradora indemnizará los gastos médicos razonables, usuales, acostumbrados y necesarios, siempre y cuando se hayan incurrido dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que los ocupantes del vehículo asegurado hayan sufrido lesiones corporales, a consecuencia de accidentes de tránsito, pero sin exceder de los límites de responsabilidad indicados en el Certificado.

4.3.1.2 Accidentes Personales

Si como consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del accidente, los ocupantes tendrán los beneficios que se indican a continuación. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o desmembración accidental ya indemnizado por desmembramiento, la Aseguradora deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por desmembración.

Para accidentes personales por ocupantes, tendrá cobertura por:

- | | |
|------------------------------------|---|
| a. Muerte Accidental por Ocupante: | Pagará hasta el límite de suma asegurada estipulada en el Certificado, a los herederos legales de los ocupantes fallecidos. |
|------------------------------------|---|

b.	Desmembración Accidental ocupante	por	La Aseguradora pagará al Asegurado y/o a los ocupantes del vehículo asegurado si sufre la pérdida de alguno de los miembros o de los sentidos descritos en la tabla de desmembración que más adelante se detalla, siempre y cuando sea a consecuencia de un accidente del vehículo asegurado. Comprobado el accidente, la Aseguradora indemnizará al Asegurado y a los ocupantes el porcentaje de la suma asegurada establecido en la siguiente tabla:
----	---	-----	---

Tabla de desmembración

Porcentaje	Descripción de desmembración
100 %	En caso de pérdida total de la visión de ambos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) con una mano o un brazo;
50 %	Por la pérdida total de uno de los miembros superiores (brazos), o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano, o de un pie, o por la sordera completa de ambos oídos, o por la pérdida del habla;
50 %	Por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiere tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro;
35 %	Por la pérdida total de la visión de un ojo;
25 %	Por la sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa del otro, antes de contratar este seguro;
20 %	Por la pérdida total del pulgar de una mano;
15 %	Por la sordera total completa de un oído;
5 %	Por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;
3 %	Por la pérdida total de un dedo del pie.

Para los efectos de esta cobertura, se entiende: por pérdida de una mano, su separación en la articulación de la muñeca o arriba de ella; por pérdida de un pie, su separación en la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de los dedos, la separación de dos falanges completas cuando menos y por pérdida de la vista, la pérdida completa y definitiva de la visión.

Si el Asegurado o alguno de los ocupantes del vehículo asegurado, durante la vigencia de esta cobertura sufren dos o más pérdidas de las aquí previstas, se pagará la indemnización correspondiente a cada pérdida; sin embargo, el total de la suma asegurada de las reclamaciones no deberá exceder el 100% de la suma indicada en el Certificado.

4.3.2 Límite de responsabilidad

Pago de gastos médicos:	El límite de responsabilidad estipulado en el Certificado, por gastos médicos expresado en la póliza como aplicable a "cada persona", es el límite de la responsabilidad de la Aseguradora por todos los gastos incurridos por cada persona que, a consecuencia de accidente, sufra lesiones corporales. El límite de responsabilidad expresado en el Certificado como aplicable a "dos o más personas" es, sujeto a lo dispuesto con respecto a "cada persona", el límite total de la responsabilidad de la Aseguradora por todos los gastos incurridos por todas las personas que, a consecuencia del accidente, sufran lesiones corporales.
Accidentes Personales:	El límite de responsabilidad estipulado en el Certificado como aplicable "por accidente" será el número de ocupantes del vehículo asegurado multiplicando por el límite "por persona". El límite por accidente es el límite total de la responsabilidad de la Aseguradora por todos los gastos incurridos e indemnizaciones pagaderas a

todas las personas que sufran lesiones corporales o la muerte, como consecuencia de un accidente.

Cuando al ocurrir un siniestro, el límite "por accidente", sea mayor al producto de multiplicar el número de personas que se encuentren como ocupantes del vehículo asegurado, por el límite máximo de responsabilidad aplicable "por persona", el límite "por persona", se reducirá automáticamente a la cantidad proporcional que corresponda, ya que se mantendrá una relación proporcional entre la suma asegurada máxima por accidente y el número de ocupantes del vehículo asegurado.

4.3.3 Exclusiones específicas sección III

En adición a las exclusiones Generales esta póliza no cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección III, si la reclamación o algún evento sufrido por el vehículo asegurado es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Lugares no destinados para el transporte de personas: Lesiones corporales o muerte de las personas que se encuentren en el vehículo asegurado, en lugares no destinados para transporte de personas; se entiende como tales, las partes exteriores del mismo y fuera de la cabina en los vehículos destinados para carga.
2. Aparatos de prótesis: Aparatos para enmendar, corregir, sustituir cualquier miembro del cuerpo (ojos, dientes, brazos, piernas, entre otros).
3. Asistencia médica sin remuneración: No se realizará por parte de la Aseguradora ninguna indemnización cuando los ocupantes del vehículo asegurado sean atendidos en establecimientos de caridad, beneficencia, asistencia social, entidad pública o cualquier otro semejante en donde no existe pago de los servicios médicos proporcionados.
4. Defectos corporales: Si alguno de los ocupantes del vehículo asegurado hubiera tenido pérdida de alguno de los miembros o de los sentidos descritos antes del accidente cubierto en esta póliza, no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo que la desmembración sea a consecuencia de accidente cubierto en esta póliza.

5. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

En adición a las exclusiones específicas de cada sección esta póliza no cubrirá ninguna reclamación bajo las secciones: I, II, III si algún evento sufrido por el vehículo asegurado, si es ocasionado directa o indirectamente como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Carreras o enseñanza: Mientras el vehículo asegurado se utilice, directa o indirectamente, en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia, regularidad o velocidad o cuando se use para fines de enseñanza o de instrucción de manejo o funcionamiento.
2. Remolcar o arrastrar: Mientras el vehículo se utilice para remolcar o arrastrar, excepto que dicho uso haya contratado en la póliza. Esta exclusión no se aplicará cuando el vehículo asegurado esté halando remolques para lanchas, ni a los cabezales mientras estén halando sus remolques o cualquier otro tipo de remolques cuyo uso haya sido aceptado por la Aseguradora y lo haga constar por anexo.
3. Conductores menores de 21 años de edad: Mientras el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 21 años de edad cumplidos, a menos que esta exclusión haya sido aceptada por anexo y el Asegurado pague la prima adicional que corresponda.
4. Carencia de licencia: Los siniestros que ocurran cuando el vehículo asegurado sea manejado por personas con licencia que tenga más de treinta (30) días de vencida o carencia de licencia al tipo de vehículo asegurado de acuerdo a lo reglamentado en las leyes de tránsito vigentes. Esta exclusión no se aplicará en los casos en que el vehículo asegurado haya sido robado o hurtado.

Embriaguez: Mientras el vehículo asegurado sea manejado por personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o fármacos que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca sus capacidades mentales, volitivas o físicas. Se considera estado de embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea mayor a 50 mg/dl.

5. **Sobrecarga o esfuerzo excesivo:** Los daños o pérdidas, tanto directos como indirectos, sufridos o causados por sobrecarga o esfuerzo excesivo en relación con la resistencia o con la capacidad del vehículo asegurado con la resistencia de cualesquiera de sus partes, así como la responsabilidad por daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o a cualquier vía pública u objetos e instalaciones subterráneos, ya sea por vibración o por el peso del vehículo asegurado incluyendo su carga.
6. **Daño intencional:** Pérdida o daños causados intencionalmente al vehículo asegurado, ya sea por el Asegurado, el conductor o con su complicidad.
7. **Incautación:** Confiscación, incautación, nacionalización, requisición bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local, o la pérdida o daño que ocurra después del abandono o entrega del vehículo por orden de tal autoridad.
8. **Guerra, revolución, terrorismo:** Las pérdidas o daños al vehículo asegurado que directa o indirectamente le sean ocasionados por: guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas (medie o no declaración de guerra), guerra civil, golpe militar, actos de terrorismo, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder, ley marcial, amotinamiento, disturbio, conmoción civil, alboroto popular o levantamientos.
9. **Riesgos Nucleares:** Accidente, pérdida, destrucción o daño al vehículo asegurado, a bienes propiedad de terceros o a personas, resultantes o provenientes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear, o desecho proveniente de la combustión de combustible nuclear. Tampoco se cubren los gastos cualesquiera que sean, resultantes o provenientes de las mismas causas mencionadas, ni las pérdidas consecuentes que, de manera directa o indirecta, sean causadas, contribuidas o provenientes de los riesgos aquí excluidos. Para los efectos de esta exclusión, la combustión incluirá cualquier proceso de auto mantenimiento de fisión nuclear.
10. **Transporte de explosivos y otros:** Pérdida, daño y/o responsabilidad causados mientras el vehículo asegurado fuera usado para el transporte de explosivos y/o materiales inflamables.
11. **Pago de recompensa o rescate:** Ofrecer o pagar recompensa alguna por la recuperación del vehículo, efectuar pagos, ni asumir obligaciones, ni incurrir en gastos voluntariamente, excepto a su propia costa.
12. **Reembolso gastos u otros:** No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el Asegurado en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización escrita de la Aseguradora. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos realizados con el consentimiento del Asegurado, sin previa autorización escrita de la Aseguradora.
13. **Conducción fuera de carreteras o caminos:** Los daños causados al vehículo asegurado cuando sea conducido fuera de carreteras y caminos.

6. PAGO DE PRIMA Y PERÍODO DE GRACIA

Pago de prima:	La prima es la retribución o precio de la póliza y conforme la ley deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato, en el lugar estipulado en la carátula de acuerdo a la modalidad convenida entre las partes. Como pacto en contrario se establece que la prima puede ser pagada en pagos fraccionados y es condición resolutoria, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato quedará resuelto y sin ningún
----------------	---

	efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago, sin necesidad de declaratoria judicial ni de emisión de anexo de cancelación y la Aseguradora quedará relevada de cualquier responsabilidad confirme lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.
	Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro, el Asegurado está obligado a pagar la totalidad de la prima como condición previa para que la Aseguradora entre a conocer el siniestro.
Período de gracia:	El Asegurado gozará de un período de gracia de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de pago, para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones de la prima pactada.

7. VIGENCIA, RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN, VENCIMIENTO

7.1 Vigencia:	La fecha de inicio de vigencia de la póliza será aquella que se indique en la carátula de la póliza y/o en el Certificado.
7.2 Renovación:	La póliza podrá ser renovada previo convenio entre las partes, aplicando la depreciación al vehículo asegurado y ajustada la prima según siniestralidad que presente la póliza.
7.3 Rehabilitación:	Cuando la póliza sea cancelada por falta de pago, el Asegurado podrá solicitar la rehabilitación, cumpliendo los requisitos que la Aseguradora le indique, pague las primas atrasadas, y declara que el vehículo no sufrió ningún siniestro mientras la póliza estuvo cancelada. La misma podrá ser rehabilitada a partir de la fecha en que la Aseguradora le notifique por escrito. La Aseguradora no se responsabilizará por siniestros ocurridos al vehículo asegurado durante el periodo comprendido entre el día en que cesaron los efectos de la póliza y la fecha en que notificó la Aseguradora la rehabilitación.
7.4 Vencimiento:	Los riesgos cubiertos por la presente póliza finalizarán en la fecha y hora estipulada en la carátula de la póliza y/o Certificado.

8. OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES

Toda omisión, declaración falsa o inexacta por parte del Asegurado acerca de cualquier circunstancia, que aminoren el concepto de gravedad del riesgo o cambien el objeto del mismo, darán lugar a la terminación del contrato conforme lo indicado en los Artículos 908 (Terminación por declaración inexacta) y 911 (Declaración parcial) del Código de Comercio de Guatemala.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

9.1 Obligaciones que aplican a todas las secciones de la póliza:	
9.1.1 Aviso de siniestro:	Tan pronto como el Asegurado, su representante, o en su caso el beneficiario, se encuentre en un hecho de tránsito o tengan conocimiento del mismo, deberá dar aviso a la Aseguradora por el medio más inmediato posible, por el medio que ha puesto a su disposición, proporcionando la información del vehículo asegurado, fecha, hora, lugar y circunstancias que dieron lugar al hecho de tránsito, si existieran personas lesionadas, nombres y direcciones, así como de los testigos posibles que hayan presenciado el accidente. Deberá dar aviso por escrito llenando los formularios de reclamación proporcionados por la Aseguradora dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al día en que ocurrió el siniestro. Este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieran conocimiento del derecho constituido a su favor.
9.1.2 Pago de deducible:	Las coberturas sujetas a deducible, se encuentran indicadas en el Certificado y representará la participación económica del Asegurado en cada siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, no se indemnizará la pérdida.

9.1.3	Falta de aviso:	La falta oportuna del aviso de siniestro dentro del plazo establecido en el artículo 896 (Aviso de siniestro) del Código de Comercio de Guatemala, de la presentación de las pruebas de pérdidas o de la cooperación requeridas en esta condición, dará lugar a que la Aseguradora proceda conforme lo dispuesto en los artículos 914 (Omisión de aviso), 915 (Extinción de responsabilidad) y 944 (Reducción de indemnización) de dicho Código.
-------	-----------------	--

9.2 Obligaciones del Asegurado por secciones:

9.2.1 Sección I "Daños propios al vehículo asegurado"

9.2.1.1	Protección al vehículo y prohibición de abandono:	Es obligación del Asegurado, proteger el vehículo, independientemente que la pérdida se encuentre o no cubierta por esta póliza, cualquier pérdida adicional que ocurra por falta de dicha protección de parte del Asegurado, no será indemnizable. Los gastos razonables efectuados para proteger el vehículo, serán considerados como si los mismos hubieran sido autorizados por la Aseguradora. En ningún caso el Asegurado o sus representantes podrán hacer abandono a favor de la Aseguradora.
---------	---	---

9.2.1.2	Robo:	En caso de robo, dar aviso a las autoridades correspondientes mediante la denuncia formal y notificar inmediatamente a la Aseguradora, al o los números de teléfonos de emergencia proporcionados al momento de la contratación del seguro.
---------	-------	---

9.2.2 Sección II "Límite único combinado de responsabilidad civil excluyendo ocupantes del vehículo Asegurado"

Aviso de reclamación o demanda:	En caso de reclamación o si se entabla demanda contra el Asegurado, éste deberá enviar inmediatamente a la Aseguradora todo aviso, notificación o cualquier otra citación recibida por él o por su representante.
---------------------------------	---

9.2.3 Sección III "Lesiones a ocupantes del vehículo asegurado"

Prueba de pérdida informes médicos forenses:	de e y/o	El Asegurado deberá presentar a la Aseguradora por escrito la prueba de pérdida referente a la reclamación bajo juramento en caso de exigírsele así. A solicitud de la Aseguradora, dará la autorización necesaria para permitirle obtener informes médicos y copias de la documentación relacionada con el reclamo. La persona lesionada se someterá a un examen físico por médico(s) asignado(s) por la Aseguradora cuando y las veces que esta lo requiera. En caso de fallecimiento, la Aseguradora podrá exigir que a su costa que se practique la autopsia necesaria para determinar la causa del fallecimiento. El o (los) beneficiarios cooperaran con la Aseguradora y a solicitud de la misma deberá asistir a vistas y juicios, para coadyuvar en la realización de transacciones, obtendrá y aportará pruebas, procurará la comparecencia de testigos y facilitará la tramitación de litigios y gestiones necesarias para lograr obtener la documentación solicitada por la Aseguradora. El o los beneficiarios no deberán efectuar pagos ni asumir obligaciones, ni incurrir en gastos voluntariamente, excepto a su propia costa.
--	----------	---

10. PAGO DE RECLAMO

Opciones de indemnización

Una vez que se hayan practicado las investigaciones correspondientes, estén completos los requisitos contractuales y legales del caso, la Aseguradora podrá pagar la indemnización correspondiente por la pérdida o daño sufrido, ya sea en efectivo o mediante la reparación o reposición del vehículo o de la parte del mismo,

si ese fuere el caso, con base en lo dispuesto en límite de responsabilidad "Daños propios al vehículo Asegurado" en el caso de robo total, si apareciera el vehículo asegurado podrá devolverlo con el pago adicional de cualquier daño que hubiere sufrido a consecuencia del robo y siempre que tal devolución se haga antes del pago del siniestro en efectivo o por reposición.

El pago que efectúe la Aseguradora, en cualquiera de las formas arriba indicadas, queda en todo caso sujeto al deducible estipulado en la carátula de la póliza o Certificado.

La Aseguradora en cualquier momento; podrá solicitar información adicional, reportes, detalles y pruebas necesarias relacionadas, para documentar el reclamo presentado.

Pago de la Aseguradora: La indemnización correspondiente a favor del Asegurado se hará, de acuerdo con las anteriores disposiciones y en un plazo no mayor de diez (10) días luego de completada la documentación conforme el artículo 34 de ley de la Actividad Aseguradora.

11. REDUCCIÓN - REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

11.1 Reducción de los límites asegurados por pago de siniestros

Queda convenido y entendido que las cantidades aseguradas en esta póliza en cada sección estipulada en el Certificado, quedarán reducidas automáticamente en la cantidad o cantidades que se haya indemnizado por concepto de siniestro del vehículo asegurado, durante la vigencia de la póliza, excepto cuando por convenio entre el Asegurado y la Aseguradora, la suma originalmente asegurada se restituya mediante el pago de prima adicional correspondiente.

11.2 Reinstalación de suma asegurada

En caso de indemnización de pérdida parcial por un riesgo cubierto en esta póliza, se reinstalará la suma asegurada en las secciones, anexo(s) afectados, según se estipula en el Certificado sin cobro adicional de prima, este beneficio de reinstalación automática aplicará únicamente para un evento; para un segundo siniestro o evento, el Asegurado deberá solicitar por escrito a la Aseguradora, la reinstalación de suma asegurada y pagar la prima adicional correspondiente.

12. SALVAMENTO

Queda expresamente convenido que, en caso de liquidación de una pérdida, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de la Aseguradora. La Aseguradora podrá retener en su poder cualquier pieza, parte o accesorio que haya sido sustituido o pagado.

13. PERITAJE

En caso de desavenencia entre el Asegurado y la Aseguradora sobre el monto reclamado por cualquier pérdida o daño, el asunto será sometido a dictamen de un perito nombrado por escrito por ambas partes. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se someterá el caso a la resolución de dos, nombrados uno por cada parte, dentro de un mes contado a partir del día en que una de las partes haya sido requerida por escrito por la otra parte para hacerlo. Estos peritos deberán nombrar un tercer perito en caso de discordia antes de iniciar su gestión. Si una de las partes se negara o dejara de nombrar un perito dentro del plazo antes indicado o si los dos peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero para caso de discordia, cualquiera de las partes podrá recurrir a los tribunales de justicia a fin de que se realice dictamen de expertos de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil.

El fallecimiento del Asegurado o la disolución y liquidación para las que son personas Jurídicas, durante el peritaje no anulará ni afectará las facultades y atribuciones de los peritos. Si uno de los dos peritos o el perito tercero falleciera antes del dictamen, será designado un nuevo perito por la parte o por la autoridad judicial, según sea el caso.

Las costas o gastos que se originen con motivo de peritaje estarán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica la aceptación de la reclamación por parte de la Aseguradora, simplemente determinará, en principio, la pérdida ocasionada por el siniestro y no privará a la Aseguradora y al Asegurado de las excepciones que pueden oponerse respecto a la acción de la otra parte. Asimismo ambas partes aceptarán como válido el resultado del peritaje, debiendo la Aseguradora pagar la cantidad a indemnizar de conformidad con la presente Póliza.

14. MONEDA

Todos los pagos realizados por el Asegurado y las indemnizaciones que deba efectuar la Aseguradora, deberán efectuarse en la moneda pactada en la carátula de la póliza y/o en el Certificado.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Aseguradora y el Asegurado podrán dar por terminado el contrato anticipadamente con quince (15) días calendario de aviso previo dado por escrito a la contraparte. En ambos casos se procederá con la devolución de la prima correspondiente no devengada, menos los gastos de emisión de la póliza. La Aseguradora cumplirá con enviar el aviso al Asegurado a la última dirección que tenga registrada. En caso de indemnización por pérdida total y/o robo del vehículo asegurado, esta póliza quedará cancelada automáticamente sin que el Asegurado tenga derecho a devolución de la prima.

16. SUBROGACIÓN

La Aseguradora se subrogará hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado. Si el daño fuese indemnizado solo en parte, la Aseguradora podrá hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. La Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones en la medida en que por actos u omisiones del Asegurado se le impida subrogarse en los derechos que éste tendría de exigir el resarcimiento del daño.

17. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si en el curso de la vigencia del contrato de seguro ocurren agravaciones esenciales, incluyendo, pero no limitado a "la sustitución del Asegurado estipulado en la póliza y/o el cambio en el uso del vehículo asegurado", el Asegurado deberá dar aviso a la Aseguradora el día hábil siguiente de que tal agravación sea de su conocimiento, para que ésta emita el documento que contenga las nuevas bases de aceptación o la terminación de la cobertura. La falta de aviso ocasionará la reducción de indemnización a pagar en los términos de ley, salvo que el riesgo asegurado no fuere asegurable o que se haya procedido de mala fe ó con culpa grave por parte del Asegurado, en cuyos casos la Aseguradora quedará liberada del pago del siniestro.

18. OTROS SEGUROS Y COASEGURADORES

Si el Asegurado contrata con varias aseguradoras un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el Asegurado debe hacerlo del conocimiento de cada una de las aseguradoras involucradas sobre la existencia de los otros seguros dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la celebración de cada contrato. El aviso se dará por escrito e indicará el nombre de las aseguradoras y las sumas aseguradas. Cuando en el momento de un siniestro existan otro u otros seguros suscritos, la Aseguradora solo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la cantidad garantizada por ella. Si el Asegurado omite el aviso de que se trata en esta cláusula con mala fe, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, en lo que respecta a dicho vehículo asegurado.

19. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de esta póliza, prescribirán en dos (2) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

20. NOTIFICACIONES

Toda notificación a la Aseguradora deberá efectuarse en las oficinas de esta ubicadas en la dirección que aparece en la carátula de póliza, mientras que al Asegurado en la dirección que hubiere consignado en la solicitud de seguro o la última que hubiere informado a la Aseguradora.

21. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

21.1 Negociación: Las partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las Partes.

21.2 Conciliación: En caso de que las Partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la oficina central de La Aseguradora.

21.3 Tribunales de la República de Guatemala: En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXOS SIN COBRO DE PRIMA

Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

Los Anexos que se adhieren a continuación forman parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., (en adelante denominada *La Aseguradora*) y el Asegurado, tendrán cobertura si los mismos fueron contratados por el Asegurado, y cuando se estipulen en el Certificado, así como el límite de suma asegurada, deducible si corresponde, fecha de inicio de vigencia.

1. ANEXO: CERO DEDUCIBLE

Por medio del presente anexo y como pacto en contrario a lo estipulado en la **Cláusula 9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO, Pago de Deducible**, en caso de un hecho de tránsito se aplicará **CERO (0)** deducible, excluyendo las coberturas robo o hurto total siempre y cuando:

- El Asegurado de aviso a la Aseguradora inmediatamente después de ocurrido el accidente, y sea atendido por un ajustador de la Aseguradora.
- El Tercero culpable firme compromiso de pago a favor de la Aseguradora en reconocimiento de la deuda.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

2. ANEXO: REMOLQUE

Por medio del presente anexo se hace constar que la cobertura de la sección II "Límite único combinado de responsabilidad civil excluyendo ocupantes del vehículo asegurado", se extiende a cubrir los daños materiales o personales provocados a terceras personas, por el vehículo asegurado, mientras este remolcando o halando: motos, motos acuáticas, bicicletas, embarcaciones pequeñas, tablas de surf u otros.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

3. ANEXO: ASESORIA LEGAL

Por medio del presente anexo se hace constar que la Aseguradora otorgará Asesoría Legal, hasta la suma asegurada estipulada en el Certificado, brindando al Asegurado los servicios profesionales de un abogado designado por la misma, o el Asegurado podrá contratar los servicios de un abogado para que lo represente, cuando a consecuencia de un hecho de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado y amparado en la póliza, provoque o se le sindicue del delito de lesiones u homicidio culposos.

Cuando el Asegurado opte por contratar los servicios de un abogado para que lo represente, la responsabilidad de la Aseguradora bajo el presente anexo se limitará al reembolso de los honorarios legales conforme las tarifas establecidas por la Aseguradora de acuerdo a las gestiones realizadas, sin exceder del límite máximo establecido en el Certificado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

4. ANEXO: GASTOS PARA TRANSPORTE DEL ASEGURADO

Por medio del presente anexo se hace constar que siempre y cuando el vehículo asegurado cuente con cobertura de la sección I "Daños propios del vehículo asegurado," la Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos en que incurra para su transporte personal, como consecuencia del robo o hurto total del vehículo asegurado, hasta el límite de días y suma máxima por día estipulada en el Certificado.

El pago al Asegurado se realizará contra entrega de la factura emitida por una empresa cuyo giro del negocio sea el de servicio de transporte o arrendamiento de vehículos, detallando los días de servicio prestado y el monto pagado por día.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

5. ANEXO: COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS DE SEGURO DE CAUCIÓN POR EXCARCELACIÓN

Por medio del presente anexo y no obstante lo indicado en las exclusiones específicas de la sección II "Límite único combinado de Responsabilidad Civil, excluyendo ocupantes del vehículo asegurado", se hace constar que la Aseguradora reembolsará los gastos por contratación de un seguro de Caución hasta el límite establecido en el Certificado con la finalidad de obtener la libertad del conductor del vehículo asegurado a través de una medida sustitutiva en caso de delito de lesiones u homicidio culposos.

La Aseguradora procederá con el reembolso de los gastos incurridos con la presentación de la factura, sin exceder del límite máximo establecido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

6. ANEXO: PÉRDIDA EN PREDIOS POR CONSIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

Por medio del presente anexo se hace constar que la sección I "Daños propios del vehículo asegurado", se extiende a cubrir las pérdidas, daños, robo o hurto, derivado de un hecho de tránsito, mientras el vehículo asegurado se encuentre bajo el resguardo en predio judicial, municipal, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, la Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada especificada en el Certificado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

7. ANEXO: LICENCIA VENCIDA

Por medio del presente Anexo se hace constar como pacto en contrario a lo estipulado en las exclusiones generales de la póliza, se extiende a cubrir bajo las coberturas de la misma, cuando el piloto del vehículo

asegurado porte licencia de conducir vencida, hasta el límite de tiempo establecido en el Certificado. El tiempo empezará a contar a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

8. ANEXO: DEDUCIBLE ESPECIAL PARA RETROVISORES

Por medio del presente anexo y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, pago de deducible, se hace constar que bajo la cobertura de la sección I "Daños propios al vehículo asegurado", la Aseguradora otorgará un deducible especial para cubrir los daños o pérdidas accidentales, que puedan sufrir los retrovisores del vehículo asegurado, ocasionados por terceras personas.

La Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada, menos el deducible especial especificado en el Certificado.

Todos los demás términos y Condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

9. ANEXO: CONDUCCIÓN FUERA DE CAMINOS O CARRETERAS

Por medio del presente anexo y como pacto en contrario a lo indicado en las exclusiones generales de la póliza, la cobertura se extiende a cubrir los daños o pérdidas ocasionados por la conducción fuera de carreteras o caminos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

10. ANEXO: DEDUCIBLE ESPECIAL DE ROBO O HURTO TOTAL

Por medio del presente anexo y como pacto en contrario a lo estipulado en la Cláusula 9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO, pago de deducible, en caso de robo o hurto total del vehículo asegurado se aplicará **CERO (0)** deducible, siempre y cuando el Asegurado cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el vehículo tenga debidamente instalado y en perfecto funcionamiento al momento del siniestro un dispositivo de rastreo de una empresa autorizada por la Aseguradora.
2. Que el pago de todas las cuotas de mantenimiento o servicio del dispositivo de rastreo se encuentre totalmente al día.
3. Al ocurrir robo o hurto total del vehículo asegurado, el Asegurado dé aviso inmediatamente del hecho a la empresa que prestado el servicio de rastreo y de localización, antes de haber transcurrido seis (6) horas contadas a partir del momento del hecho.
4. Si en el momento del siniestro el dispositivo no se encuentra activo por responsabilidad del Asegurado, el presente anexo pierde sus efectos y el Asegurado deberá pagar el deducible indicado en el Certificado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

11. ANEXO: EXTENSIÓN TERRITORIAL

Por medio del presente anexo se hace constar que con excepción de la sección II° Límite único combinado de responsabilidad civil excluyendo a ocupantes del vehículo asegurado, se extiende a cubrir, mientras sea conducido o se encuentre en el área territorial descrita en el Certificado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo

12. ANEXO: BONIFICACIÓN POR BUENA SINIESTRALIDAD SOBRE RENOVACIÓN

Por medio del presente anexo se hace constar que la presente póliza podrá ser renovada aplicando una bonificación por buena siniestralidad, el porcentaje de bonificación quedará indicado en el Certificado, esta bonificación se aplicará sobre la prima neta de la renovación, hasta un máximo de dos renovaciones consecutivas.

El Asegurado tendrá derecho a esta bonificación siempre y cuando llegado el vencimiento de la póliza no existan siniestros pendientes de liquidar o reportar, caso contrario la Aseguradora podrá eliminar la bonificación indicada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

13.

ANEXO: GARANTIA PRENDARIA
Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

No. de Póliza	Nombre de Asegurado:
Fecha y Hora inicio de vigencia:	Fecha y Hora fin de vigencia:

Por medio del presente anexo se hace constar que la indemnización por pérdida total, bajo la cobertura de la Sección I "Daños propios al vehículo asegurado", serán pagaderas en su calidad de Acreedor Prendario a:

Quien en adelante se llamará "Beneficiario", con dirección en:

Hasta por el monto, que el Asegurado adeude al acreedor prendario, a la fecha de ocurrido el siniestro, sin exceder el límite de la suma asegurada estipulada en el Certificado..

El presente Anexo es irrevocable y no podrá ser modificado, cancelado o terminar el contrato de seguro anticipadamente, sin la previa autorización del Beneficio (Acreedor Prendario), dado por escrito.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes sin alteración.

Firma Autorizada

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXOS CON COBRO DE PRIMA

Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

Los Anexos que se adhieren a continuación forman parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada "La Aseguradora" y el Asegurado, tendrán cobertura si los mismos fueron contratados por el Asegurado, y cuando se estipulen en el Certificado, así como el límite de suma asegurada, deducible, fecha de inicio de vigencia, prima que corresponda.

1. ANEXO: ROBO PARCIAL DE EQUIPO ESPECIAL

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, sujeto a los términos y condiciones de esta póliza y a la sección I Daños propios del vehículo asegurado, se amplía a cubrir las pérdidas o daños ocasionados por robo parcial del equipo especial descrito en el Certificado, previamente declarado en la solicitud del seguro, inspección de riesgo del vehículo, de forma escrita o por otro medio, una vez este se encuentre adherido y/o dentro del vehículo asegurado, la Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada menos el deducible especificado en el Certificado.

Cualquier pérdida que la Aseguradora pague reducirá la suma asegurada contratada, por lo que a solicitud del Asegurado y mediante el pago de la prima adicional correspondiente, previa aceptación de la Aseguradora, se podrá reinstalar la suma asegurada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

2. ANEXO: GRÚA

Por medio del presente Anexo, queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, se cubrirán los gastos de grúa o remolque, por un siniestro cubierto en la póliza trasladando el vehículo asegurado desde el lugar del siniestro, hasta el lugar en que se reparará el vehículo y los gastos correspondientes a las maniobras necesarias para ponerlo en condiciones de ser remolcado; la Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada especificada en el Certificado, cualquier exceso que supere el monto de la suma asegurada deberá ser cubierto por el Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

3. ANEXO: DEDUCIBLE ESPECIAL POR ROTURA DE CRISTALES

Por medio del presente Anexo y de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula 9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO, pago de deducible**, se hace constar que bajo la cobertura de la Sección I "Daños propios al vehículo asegurado", la Aseguradora otorgará un deducible especial para cubrir la rotura de vidrios y/o cristales del vehículo asegurado ocasionados por cualquier causa, incluyendo la instalación y el polarizado. La Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada menos el deducible especificado en el Certificado, se exceptúa el caso en que, por daños o robo del vehículo, afecte directamente la sección I Daños propios al vehículo asegurado, en cuyo caso aplicaran los deducibles definidos para estas coberturas en el Certificado.

Asimismo, se amplía a incluir la reposición e instalación del empaque del cristal a sustituir. Se excluye todo daño ocasionado por desgaste, exposición continua a la intemperie, rayones y/o cualquier defecto de fábrica.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

4. ANEXO: VALOR PACTADO

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, el vehículo asegurado en la presente póliza, queda asegurado a valor pactado, por robo total o pérdida total.

La Aseguradora indemnizará sobre el valor pactado menos deducible estipulado en el Certificado. En caso de haber pactado o convenido un valor entre las partes, para el vehículo asegurado, al inicio de la cobertura o posteriormente, pero antes de que se conozca siniestro, al momento de pérdida total a consecuencia de un riesgo cubierto, la responsabilidad de la Aseguradora, se limitará a dicho valor especificado en el Certificado. La aplicación del presente anexo, procede únicamente de la forma siguiente:

1. Si dicha valorización se considera aceptada por ambas partes, Asegurado y Aseguradora.
2. En caso que el Asegurado no acepto el valor propuesto por la Aseguradora, este anexo quedará resuelto sin valor, ni efecto, por lo que el Asegurado o su representante deberán pronunciarse de forma escrita, especificando el valor a asegurar.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

5. ANEXO: BLINDAJE

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, se indemnizará al Asegurado el daño parcial o total que sufra el blindaje declarado; la Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada menos el deducible especificado en el Certificado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

6. ANEXO: EMBRIAGUEZ

Por medio del presente Anexo, queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, si en el momento de un siniestro el vehículo asegurado es conducido por una persona en estado de ebriedad y esté alterada su personalidad o sus capacidades mentales, volitivas o físicas, se brindará cobertura si el conductor del vehículo se efectúe la prueba de alcoholemia, con los equipos técnicos adecuados, procedimiento en el cual deberá estar presente el ajustador designado por la Aseguradora, esta prueba se llevará a cabo en el lugar que se le indique, contando con la aceptación escrita de parte del Asegurado en laboratorios y/o hospitales autorizados por la Aseguradora, lo cual se deberá realizarse dentro de un período de tiempo no mayor a dos horas, posteriores a la ocurrencia el accidente.

Este anexo estará sujeto al resultado de la prueba de alcoholemia, y tendrá cobertura siempre y cuando se encuentre entre el rango de 51 mg/dl hasta 150 mg/dl de alcohol en la sangre.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

7. ANEXO: COBERTURA DE CONDUCTORES MENORES DE 21 AÑOS Y MAYORES DE 16 AÑOS

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, la cobertura de la presente póliza se extiende a cubrir el vehículo asegurado, mientras el mismo esté siendo conducido por una persona menor de veintiún años de edad, pero mayor o igual a dieciséis años de edad.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

8. ANEXO: DAÑO(S) A CHAPA(S)

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, se amplía a cubrir la reparación o el reemplazo de la(s) chapa(s) del vehículo asegurado, por daño(s) ocasionado(s) a consecuencia de robo o intento de robo del vehículo asegurado, la Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada especificado en el Certificado, siempre y cuando el vehículo cuente con la cobertura de la Sección I "Daños propios al vehículo asegurado".

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

9. ANEXO: MUERTE ACCIDENTAL DEL PILOTO

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, se cubrirá la muerte del piloto hasta la suma asegurada estipulada en el Certificado, siempre y cuando la muerte accidental ocurra en un hecho de tránsito del vehículo asegurado cubierto en esta póliza.

EXCLUSIONES:

Esta cobertura no será pagadera si la reclamación o algún evento sufrido por el piloto es ocasionado directa o indirectamente, como resultado de cualquier de las siguientes causas:

- Suicidio, conato de suicidio.
- Accidente ocurrido mientras o porque el Asegurado esté bajo la influencia del alcohol, estupefacientes, drogas, enervantes, o psicotrópicos de uso ilegal o sin receta médica prescrita por un doctor legalmente autorizado para ejercer su profesión.
- Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que participe el Asegurado directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por su provocación. Esta exclusión no aplica en casos

donde se establezca judicialmente de que se ha tratado de legítima defensa o de cumplimiento de un deber de solidaridad humana como lo estipula el Artículo 904 del Código de Comercio.

- d. Cualquier accidente ocasionado por enfermedad mental como enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis que contribuya total o parcialmente a la muerte o por tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes cubiertos.
- e. Accidentes como consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, desvanecimiento, sonambulismo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

10. ANEXO: MASCOTAS

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de prima adicional correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, en caso de un accidente de tránsito del vehículo asegurado y cubierto en la póliza, si como ocupante del mismo va una mascota, siempre y cuando sea un perro o gato destinado a la compañía o vigilancia y declarado en la solicitud de seguro, se cubrirá la hospitalización en caso de emergencia por accidente (consulta, medicamentos, exámenes de diagnóstico, laboratorio, intervenciones quirúrgicas); en caso de fallecimiento a consecuencia del accidente, indemnización para gastos por entierro o incineración.

La Aseguradora indemnizará como máximo hasta la suma asegurada especificada en el Certificado, siempre y cuando la muerte o sacrificio forzoso necesario sea por accidente de tránsito del vehículo asegurado cubierto en esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
DESEMPLEO INVOLUNTARIO Y/O DESEMPLEO POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR
ENFERMEDAD O ACCIDENTE
Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

Este anexo se adhiere y forma parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada "La Aseguradora" y el Asegurado.

No. de Póliza	Nombre del Asegurado:
Fecha y hora inicio de vigencia:	Fecha y hora fin de vigencia:
Cobertura:	Suma Asegurada:
Prima:	
Beneficiario Irrevocable:	

Para tener cobertura de este anexo, el Asegurado debe estar laborando activamente, el Asegurado tendrá cobertura de acuerdo a su fuente de ingresos la cobertura de:

1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO

1.1. Elegibilidad:

Es elegible la persona que trabaje bajo un contrato indefinido para una empresa legalmente establecida y haya trabajado ininterrumpidamente al menos 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de inicio de vigencia de este anexo. Se excluye a las personas que sean comerciantes o profesionales que laboren en forma independiente y estén percibiendo un ingreso.

1.2. Cobertura

La Aseguradora ampara este anexo de Desempleo Involuntario una vez transcurrido el período de carencia de noventa (90) días, tomados desde el inicio de vigencia de este anexo, el pago mensual máximo será de seis (6) cuotas mensuales y se pagaran al beneficiario irrevocable en nombre del Asegurado hasta la suma asegurada máxima estipulada en este anexo, contados a partir de la fecha en que termina el deducible de treinta (30) días. Las cuotas mensuales se pagaran hasta llegar al máximo de cuotas o hasta que el Asegurado se reincorpore a su empleo, lo que ocurra primero.

1.3. Exclusiones

No se otorga cobertura por Desempleo Involuntario que resulte a consecuencia de:

1. Actos de guerra interior, exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción civil.
2. Contratos verbales.
3. Desempleo ocasionado por decisión unilateral del Asegurado.
4. El desempleo resultante del vencimiento de los contratos pactados a término fijo por no renovación y la finalización de obra o labor contratada.
5. Cuando los Asegurados sean trabajadores empleados de su propia empresa.
6. Cuando la terminación del contrato de trabajo se presente durante o la finalización del período de prueba.

7. Cuando el Asegurado termine uno de los contratos de trabajo y tenga contratos concurrentes.
8. Suspensión temporal del contrato de trabajo acorde con lo establecido en la ley laboral guatemalteca.
9. Despido masivo se considera cuando hay desvinculación laboral del 50% o colectivo con autorización del ente encargado en la legislación guatemalteca.
10. Quedan excluidos los seguros contratados con posterioridad a la declaratoria de liquidación, liquidación obligatoria, o fusión de empresas.
11. Cuando el Asegurado se desvincule laboralmente de la entidad para la cual trabaja, como consecuencia de adquirir el derecho a recibir la pensión de jubilación, vejez o Incapacidad.
12. Cuando el Asegurado sea en listado en las fuerzas armadas.

2. DESEMPLEO POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

2.1. Elegibilidad:

Es elegible la persona que siendo comerciante o profesional, labore en forma independiente y estén percibiendo un ingreso (autoempleados). Se excluye a las personas que están empleadas de tiempo completo y que trabajan para una empresa legalmente constituida.

2.2. Cobertura

La Aseguradora ampara dentro de la vigencia de este anexo, en caso de que el Asegurado quede Desempleado por Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente una vez transcurrido el período de carencia de noventa (90) días y la incapacidad sea superior a quince (15) días continuos a consecuencia directa de una enfermedad o accidente, el pago mensual se realizará al beneficiario irrevocable a nombre del Asegurado, de acuerdo a la tabla de clasificación de días en función del período de indemnización por los días de la Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente, hasta la suma asegurada máxima estipulada en este anexo. Las cuotas mensuales se pagaran hasta llegar al máximo de cuotas indicadas en la tabla de clasificación de días en función del período de indemnización o hasta que el Asegurado se reincorpore a su actividad económica o empleo, lo que ocurra primero.

Tabla de clasificación de días en función del período de indemnización

Duración de Incapacidad				Período de Indemnización
15	A	44	días consecutivos	1 Cuota
45	A	74	días consecutivos	2 Cuotas
75	A	104	días consecutivos	3 Cuotas
105	A	134	días consecutivos	4 Cuotas
135	A	164	días consecutivos	5 Cuotas
165	A	194	días consecutivos	6 Cuotas

2.3. Exclusiones

No se otorga cobertura de Desempleo por Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente que resulte a consecuencia de:

1. El fallecimiento del Asegurado.
2. Accidentes por participar en: servicio militar, actos de guerra, insurrección. Actos delictivos, intencionales de cualquier tipo, en los que participe directamente el Asegurado.
3. Actos de guerra interior, exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción civil.
4. Salvo pacto en contrato no ampara accidentes que se originen por participar en actividades como:
 - a. Aviación privada como tripulante o mecánico.
 - b. Pruebas o contiendas de velocidad.
 - c. Paracaidismo.

- d. Deportes extremos.
- 5. Suicidio o intento de suicidio o mutilación voluntaria.
- 6. Las afecciones propias del embarazo.
- 7. No se cubrirán gastos relacionados con tratamientos o intervenciones quirúrgicas.
- 8. Lesiones sufridas bajo estado alcohólico o uso de estimulantes o estupefacientes.
- 9. Padecimientos y/o enfermedades preexistentes.
- 10. Se excluye a las personas que estén empleados de tiempo completo.

3. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Para acceder al beneficio de este anexo. El Asegurado debe dar aviso dentro de los quince (15) días calendario de ocurrido el siniestro. El Asegurado debe presentar documentos, donde se indique el monto de la cuota mensual del Asegurado, el saldo de capital, intereses y adjuntar fotocopia del estado de cuenta del crédito de los últimos tres (3) meses. El Asegurado está obligado a suministrar a la Aseguradora, a requerimiento de esta, a información y las pruebas necesarias para verificar el siniestro y para permitir las investigaciones necesarias.

4. PAGO DEL RECLAMO

Al recibir la Aseguradora pruebas fehacientes del Desempleo Involuntario o Desempleo por Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente cubierto por este anexo, ocurrido durante la vigencia del mismo, la Aseguradora indemnizará las cuotas del crédito aseguradas. Una vez que se hayan practicado las verificaciones o investigaciones correspondientes, estén completos los requisitos contractuales y legales del caso, la Aseguradora procederá al pago de la reclamación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de haber completado toda la documentación requerida.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes sin alteración.

Firma Autorizada

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

SOLICITUD DE ANEXO DE:
DESEMPLEO INVOLUNTARIO Y/O DESEMPLEO POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR
ENFERMEDAD O ACCIDENTE
Seguro de Vehículos Automotores "Todo Riesgo"

1. Datos del Solicitante

Primer nombre

Segundo nombre

Otros nombres

Primer apellido

Segundo apellido

Apellido de casada

Sexo:

Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)

Tipo y número de documento de identificación

Dirección del solicitante (Domicilio: No. de calle, avenida, casa, sector, lote, manzana, etc.)

Zona

Colonia

Municipio

Departamento

País

2. Datos Laborales

Contrato laboral con vigencia:

Vigencia indefinida: ☐ Vigencia definida: ☐ Fecha de Vencimiento: _____ Renovable: Sí ☐ No ☐Trabajador Dependencia: Sí ☐ No ☐Trabajador independiente/Comercio/Profesional: Sí ☐ No ☐

Nombre de lugar donde labora: _____ Teléfono: _____

Dirección lugar trabajo: _____

Profesión/Oficio/Ocupación: _____ Fecha de ingreso trabajo: _____

Puesto que ocupa: _____

Detalle de Actividades laborales: _____

3. Datos del crédito

No. de crédito: _____ Crédito por: _____ No. de Meses _____

Valor de cuota Mensual Asegurada: _____ Crédito con: 1 Deudor ☐ varios deudores ☐

Aseguradora Rural, S.A., pagará las sumas aseguradas que se indican y de acuerdo con lo que se estipula en el anexo de seguro de Desempleo Involuntario o Desempleo por Incapacidad Temporal por Accidente o Enfermedad, hasta la suma asegurada máxima estipulada en el anexo certificado de la póliza. El pago se hará al Asegurado después de recibir pruebas de la realización de la eventualidad prevista en esta solicitud siempre y cuando el seguro respectivo se encuentre en vigor.

Las respuestas y declaraciones que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a La Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Para la cobertura de Desempleo por Incapacidad temporal por Enfermedad o Accidente: No se cubrirán padecimientos y/o enfermedades preexistentes.

Con presentar una fotocopia o el original de esta Solicitud autorizo:

1. A cualquier médico, profesional, hospital, clínica, entidad o persona médica o relacionada médicamente para proveer a La Aseguradora la información que ésta requiera, incluyendo registros, cuidados o tratamientos proporcionados a mí sin limitación alguna.
2. A la Aseguradora para que pueda corroborar la veracidad de toda la información, por cualquier medio legal, incluyendo la lectura del dispositivo incorporado en mi documento personal de identificación.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre:

Firma del Solicitante
Número de identificación Personal: _____

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.